



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



# INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

ACUM N°17585-17586-17587-17588-17589-17590-17591/2024

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cincuenta y cinco minutos del día veinte de septiembre de dos mil veinticuatro.

La suscrita Oficial de Información del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber recibido la solicitud de información ACUM N°17585-17586-17587-17588-17589-17590-17591/2024, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta por la solicitante [REDACTED], quien se identifica con Documento Único de Identidad número [REDACTED], quien ha solicitado la información referente a: "Copia certificada de los expedientes clínicos de paciente fallecida [REDACTED] N° de [REDACTED], Centros de Atención: "Consultorio de Especialidades, Hospital Médico Quirúrgico Y Oncología, U.M. Aguilares, Unidad Médica Apopa, Hospital Policlínico Arce, Unidad Médica Atlacatl y Hospital Policlínico Roma", hace las siguientes VALORACIONES:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra "a", de la Ley de Acceso a la Información Pública, *"Es información confidencial...La referente al derecho a la intimidad personal y familiar al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona..."* Sin embargo, la solicitante presentó los siguientes documentos: DUI y partida de defunción de la señora [REDACTED]; DUI y partida de nacimiento del solicitante, en dicha partida consta el parentesco de consanguinidad en primer grado, ya que la solicitante es hija del paciente fallecido.

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: "que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad".

"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia".

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se realizaron las notificaciones y gestiones necesarias ante las Direcciones del Consultorio de Especialidades, Hospital Médico Quirúrgico Y Oncología, Hospital Policlínico Arce, Hospital Policlínico Roma, Unidad Médica. Aguilares, Unidad Médica Apopa y Unidad Médica Atlacatl, a fin de que facilitara el acceso a la misma.

Que, de acuerdo a las gestiones realizadas por esta Oficina, se recibieron por parte de las Direcciones de Consultorio de Especialidades, Hospital Médico Quirúrgico Y Oncología, Hospital Policlínico Arce, Unidad Médica. Aguilares, Unidad Médica Apopa y Unidad Médica Atlacatl, las certificaciones de los expedientes clínicos a nombre de [REDACTED], con número de afiliación



# INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

██████████ de conformidad al siguiente detalle: certificación de expediente de Unidad Médica Atlacatl, correspondiente a 133 folios útiles, certificación de expediente de Consultorio de Especialidades, correspondiente a 103 folios útiles, certificación de expediente de Unidad Médica Aguilares, el cual consta de 141 folios útiles; expediente de Unidad Médica Apopa, el cual consta de 55 folios útiles correspondientes al archivo clínico y 12 folios útiles correspondientes a salud mental; certificación de expediente de Hospital Policlínico Arce, el cual consta de 8 folios útiles y certificación de expediente clínico de Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, el cual consta de 314 folios útiles. Dichos resultados se entregan conforme a los folios que fueron remitidos por el centro de atención responsable del resguardo de la información Finalmente, el archivo de Oncología del Hospital Médico Quirúrgico del ISSS informó que no se cuenta con expediente clínico en dicho archivo.


Asimismo, se recibió por parte de la Dirección del Hospital Policlínico Roma, nota informando que no se cuenta con expediente de dicho paciente, ya que en el histórico de citas y atenciones de emergencia refleja únicamente cita 12/06/2017 para evaluación de anestesiología, la cual fue realizada en el expediente físico el cual fue retornado al Centro de Atención que lo refirió. Al respecto, se constató que dicha consulta se encuentra en el expediente clínico de la Unidad Médica Atlacatl, entregado en la presente resolución.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

Entréguese la información detallada en la presente relación. Además, se le informa a la solicitante que, en virtud de ser información confidencial, deberá presentarse a ésta oficina, la cual se encuentra ubicada en la Torre Administrativa del ISSS, segundo nivel, para acreditar de forma presencial su identidad, deberá presentar su Documento Único de Identidad y la documentación remitida por correo electrónico.

Asimismo, se informa que el costo de reproducción de la información antes detallada es de cuarenta y un dólares con setenta y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$41.76), lo que corresponde a 1044 fotocopias certificadas (frente y vuelto) lo cual deberá ser sufragada en su totalidad por el solicitante y posteriormente presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado.

Notifíquese por medio de correo electrónico.

  
Licda. Ena Violeta Mirón Córdón  
Oficial de Información ISSS  
M.V.

